



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.° 085-2022-MDY

Yura, 19 de diciembre del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre del presente, el mediante Informe N.° 00422-2022-2022-MDY-GM-OGPP, de fecha 16 de diciembre del presente, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N.° 00531-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 16 de diciembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.° 00132-2022-GM-MDY, de fecha de recibido 16 de diciembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorándum N.° 00442-2022-MDY, de fecha 16 de diciembre del presente, emitido por despacho de Alcaldía en referencia a la solicitud de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de Yura.

CONSIDERANDOS:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar su presupuesto en observancia al artículo 53° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el literal d) del artículo 42° de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado, así como las leyes anuales de Presupuesto;


Que, la Ley N.° 27630, que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N.° 776, Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 1°, que: "Los recursos que perciban las Municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gasto Corriente e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, el Decreto Legislativo N.° 1440, señala taxativamente en su numeral 7.3 del artículo 7°, las responsabilidades del Titular de la Entidad en materia presupuestal, indicando que éste deberá efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. De este modo, el Titular de la Entidad (Alcalde) es responsable de lograr las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; determinando las prioridades de gastos de la entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos Institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;


Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N.° 1440, incluido dentro del Subcapítulo referido a la Fase de Aprobación Presupuestaria, desarrolla la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando en su numeral 31.1 lo siguiente:

"Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión







electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto; para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”;




Asimismo, el numeral 31.3, de la precitada norma establece que: “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”;



Que, el numeral 31.4 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, establece la obligación legal que, tienen entre otros, los gobiernos locales, de presentar en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;



Que, mediante Ley N.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, publicado en el diario oficial El Peruano el día 06 de diciembre de 2022, se dispone en su artículo 1°, aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, por el monto de **S/ 214 790 274 052,00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;



Que, mediante Informe N.°00422-2022-2022-MDY-GM-OGPP, la jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite la exposición de motivos del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Yura a fin de que se eleve dicho documento para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Informe Legal N.°00531-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente:

“II.2. Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe en el numeral 31.3 del artículo 31”:

“Artículo 31 Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura

(...)

31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el parrado 31.1, el Titular del Pliego mediante Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.”

Que, mediante Informe N.° 00132-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.°00442-2022-MDY, Despacho de Alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.





Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 20 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023-PIA de la Municipalidad Distrital de Yura, ascendente a la suma de S/. 30,845,274.00 (Treinta millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023 conforme a lo establecido en los siguientes cuadros:

RUBRO DE FINACIMIENTO	INGRESO	
	SOLES	%
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	4,832,677	15.73
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	3,562,249	11.60
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECUDADOS	1,233,515	4.02
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	21,088,808	68.65
SUB TOTAL	30,717,249	99.58
00 RECURSOS ORDINARIOS	128.025	0.42
TOTAL	30,845,274	100%

GENERICA DE GASTOS	GASTOS	
	SOLES	%
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,799,862.00	9.08
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	298,144.00	0.97
2.3 BIENES Y SERVICIO	8,822,311.00	28.60
2.5 OTROS GASTOS	76,945.00	0.25
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12,521,370.00	40.59
2.8 SERVICIO DE LA DEUDA	6,326,642.00	20.51
TOTAL	30,845,274.00	100





Artículo 2°. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo a Ley.

Artículo 3°. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación al administrado conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Néstor Bómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

